

Tolosa año de 1791,

H

Razon que formo yo d^a Maria Victoria de Velasco
 Condesa viuda de Villafuertes, vec.^a de esta V.^a de
 Tolosa delas Rentas anuales que he recibido desde
 el Año de 1786 inclusive, hasta el presente de
 1791, producidas de los bienes que por muerte de
 d.ⁿ Domingo Prudencio de Alaba, sucedieron
 a d.ⁿ Santiago de Velasco, y p.^a fallecim.^{to} de este
 los pose e mi s.^{ra} d.^a Isabel Maria de Alava, y
 Axista. vec.^a de Vitoria.

año de 1786.

en Trigo. "Réditos de Caserías" en dinero.

De los Colonos dela Caseria llamada

Cheverria, he recibido dosc. quarenta - - - - - 240

xx. en dinero, y aunque en trigo paga-

ban diez, y nueve fanegas, por haberse

les agregado unas tierras sueltas que

en arriendó las traia Jph Artcher

24 fan. pagan actualm.^{te} veinte, y quatro.

De los de la llamada Cereca, en dinero.

tresc. Cing. y dos. xx. en trigo diez, y seis,

352

16 fanegas =

De los Inclinos dela llamada Olarrain

tresc. Veinte, y tres. xx. en dinero, Catorce

14

54

fanegas en trigo ~ ~ ~ ~ ~ 323

915



faneegas
64
19.

73

Delos de la llamada Odieta en dinero, sesenta, y seis ~~215~~²¹⁵
xx⁸ entrego diez y nueve faneegas----- 066⁸

Dela llamada Ybarlucea sita en la v.^a de Amézqueta:

dosc. Ochenta, y seis xx⁸ de v.^a en dinero solam^{te}----- 286⁸

„Casas de la Calle“

Este año de 1786⁸ aun no se finalizó Con la
Reedificac.ⁿ dela p^{ra}l llamada Mal echea

M.^a Ignacia Labranda por la en que habita.

Contigua á la d^{ha} p^{ra}l, y rendia terc.⁸ x⁸ v.^m----- 300⁸

Mil, dosc.⁸, setenta, y seis xx⁸ de v.^m p.^a la que

ocupaba, y ocupa D.ⁿ Migul Ygn⁸ Yriarte Arriano 0266⁸

La ocupada por Jph Mendiola, dosc.⁸ noventa

y siete xx⁸ v.^m----- 0297⁸

Jph Cardenal por dos Casas Cocrituradas por

el entrego este referido año. Setec.⁸ quatro x⁸ v.^m 0704⁸

Jph Ygn⁸ Lavi p.^a la que tenia, y tiene arrendada

dosc.⁸ quarenta, y dos x⁸ v.^m----- 0242⁸

Nota) Que las Rentas de las dos ^{Casas} Cocrituradas por Jph

Cardenal, y dela arrendada p.^a Jph Ygn⁸ Lavi

solo recibí el referido año y que en los

posteriores sehan entregado en el Antiguo

de S.ⁿ Sebastian

La llamada Ballesenea habitada por el libre

Redituo. Como reditua quatrocientos setenta y dos x⁸ v.^m 0462⁸

4338

73 faneg.

Juan Bptā Chagaxai, p. rēditos de ven senoo de cien
to, y setenta, y dos ducados Cap. pago Cing.^{ta} y seis x.^o
y Veinte y ocho mrs ~ ~ ~ ~ ~

eo 56 y 28 mrs.

Franc. Axribillaga por tierras sueltas seis fane
o 6 y 10 y $\frac{1}{2}$ cel. gas, y diez, y medio Celemines Celemin. de trigo ~ ~

74 faneg.

Vendi el expresado año de 1786ⁿ atxenta, y tres
x.^o fanega a Cuis precio las setenta, y nueve fane
gas, y diez y medio Celemin. importaron, dos mil,
seisc. veinte, y ocho x.^o y veinte y dos mrs.
de vellona ~ ~ ~ ~ ~

20628 y 22 mrs.

AÑO 1787.

Los Caseros de Chaveña entregaron en trigo
veinte, y quatro fanegas, y dos cientos quarenta
x.^o en dinero ~ ~ ~ ~ ~

0.24 0ⁿ

Los de Cuaca trecientos, Cing.^{ta} y dos x.^o vn
en dinero; y diez y seis fanegas en trigo ~ ~ ~ ~ ~

0352ⁿ

Los de Olaxain tres c. veinte y tres x.^o de vn.
en dinero, y catorce fanegas en trigo ~ ~ ~ ~ ~

0323ⁿ

Los de Odietta diez, y nueve fanegas en trigo
y sesenta y seis x.^o en dinero ~ ~ ~ ~ ~

0.66ⁿ

Los de Yaxlucea en Ameizg.^{ta} dos c. y alxenta
y seis x.^o vn.ⁿ ~ ~ ~ ~ ~

0286ⁿ

Casas de la Calle

229

8490ⁿ 16.

La pñal llamada Malechea rēditos eo 20ⁿ

año doc. du. de v. f. r. s. on ~~~~~ 202004⁸
La ocupada por M. ^{ya} Ign. Labranda, Contigua ala p^{al}. ^{suma} 80490¹⁶

tre. vi. v. n. ~~~~~ 003000

La ocupada p. el Librero quatro. sesenta y dos ^{xx} 004620

La habitada p. Jph Mendiola doc. y noventa y siete
xx. vellon ~~~~~ 002970

La habitada por d. Miguel Ign. Juan de Antano
mil doc. sesenta y seis xx. ~~~~~ 102660

Cinq. y seis xx. y veinte, y ocho más de v. n. ^{cientos y sesenta}
de un senao de, y ~~sesenta~~ y dos du. Capital y que paga

Juan Bautista Chaparai ~~~~~ 0056, y 28 m

Francisco Fraxibillaga p. tierras sueltas seis fanegas y diez y medio Celen.

He omitido formar la suma de granos por ser una misma Cantidad lo que han reditriado los quatro años

Este año de 1787 se vendieron a treinta y cinco xx. fanega a Cuiro precio las sesenta y nueve fanegas, y diez y medio Celen. montan dos mil setec. ochenta, y siete xx. y treinta y dos más ~~~~~

año de 1788

(2
20787³²
~~46658~~

150860, 80

Los Caseros de Chaberna, me entregaron este año veinte, y quatro fanegas entrego y

Los de Olaxain
~~tresc. vein~~
y tres a. en dinero
11 fanegas entrego

dosc., quarenta xx. entrego dinero - - - - - 0240"

Los Caseros de Exreca tresc. Cing.^{ta} y dos xx. en
dinero, entrego diez, y seis faneg.^{ta} - - - - - 0352"

Los de Odietta, sesenta, y seis xx. en din. diez,
y nueve fanegas entrego - - - - - 323"
0066"

Los de Ybarlucea en Amiarqueta, dosc. ochenta,
y seis xx. vellon - - - - - 0286"

"Casas de la Calle"

La p^{ra}l, yllamada Malechea reditio dosc.
duc. V.^{na} que xx. son - - - - - 20200"

La Contigua a esta, tresc. xx. de V.^{na} - - - - - 0300"

La ocupada por Jph Mendiola dosc. noventa,
y siete xx. V.^{na} - - - - - 0297"

La ocupada por el Librero quatrocientos, sesenta
y dos xx. V.^{na} - - - - - 0462"

La en que habita Fraxano mil dosc. sesenta y
seis xx. V.^{na} - - - - - 10266"

Juan Bautista Echazarai por reditio de un
censo de Ciento y setenta, y dos duc. cap.
Cing.^{ta} y seis y veinte y ocho m^{rs} - - - - - 0056" 28"

Franc.^{co} p.^{ra} tierras sueltas. Seis fanegas, y diez
y medio Celmines - - - - - 21070 2. - 2.

El valor de fanega de trigo cose Xferido año"

fue à Cing.^{ta} xx.^{ta} à Guis, precio ascien^{do}, ~ ~ ~
 el de setenta, y nueve fanegas, y diez y medio
 celemines atres mil novec.^{ta} ochenta y dos
 xx.^{ta} y veinte, y siete m^{rs} ~ ~ ~ ~ ~

30282-27

año de 1789

Los Caseros de Echabertia entrega en este Como
 en los precedentes, dosc. quarenta, xx.^{ta} endin.^{ta}
 y veinte y quatro fanegas en trigo ~ ~ ~

0240

Los de Eneca diez, y seis fanegas en trigo
 y trece, y Cing.^{ta} y dos xx.^{ta} endin.^{ta} ~ ~ ~

0352

Los de Olarraín, trece, y veinte y tres xx.^{ta}
 endinero, y Caroxce fanegas en trigo ~ ~ ~

0323

Los de Odieta. diez y nueve fanegas en trigo,
 y sesenta y seis xx.^{ta} endin.^{ta} ~ ~ ~

0066

Los de Harlucea en Fmeing.^{ta} dosc. y ochenta y
 seis xx.^{ta} y m^{rs} ~ ~ ~ ~ ~

0286

Casas de la Calle

La p^{ra}l xindio este año Como en los dos
 precedentes dosc. du^{ta} q^{ta} son ~ ~ ~

20200

La Contigua a esta trece, xx.^{ta} y m^{rs} ~ ~ ~

0300

La ocupada p^{ra} M^{ra} M^{ra} Arriano mil dosc. y ^{seenta} seis
 xx.^{ta} vellorn ~ ~ ~ ~ ~

10266

La ocupada por J^{ra} Mendiola dosc. noventa
 y siete xx.^{ta} vellorn ~ ~ ~ ~ ~

0297

La Ocupada por el Libro quatroc. setenta y dos 310251-29

xx. de vellon ~~~~~ 046211

Juan Bautista de Echagari p. el repetido

Censo Cinq. y seis xx. y veinte y ocho mrs ~ 005611-2811

Francisco Frabillaga. p. tierras sueltas seis fanegas. y diez y medio Celent. de trigo

Este año se han vendido los trigos a setenta xx. fanega a este precio las setenta, y nueve fanegas y diez y medio Celent. importan

quatro mil setecientos setenta y nueve xx.

y doce mrs ~~~~~ (2) 4077911-1211

Por esta suma sacada ala margen, se ve

360320-1

que el producto de los quatro expresados

años ha arrendido a treinta, y seis mil

trece veinte xx. de v. y un marabedi a los q. ha go11

Cargo11

Prim. de haber pagado anualm. por ofrendas

yanibersarios, dos cientos veinte, y siete xx.

de v. y dos mrs Cada año juntos los quatro

montan novecientos y ocho xx. y ocho mrs

0208110811

Vlt. de haber pagado a d. Filipe unione11

370238-11

setenta y seis xx. de v. anuales Vltos



de la Capp.^a fundada por d.ⁿ Mig.^o de Ybarra y
juntados los quatro años suman dosc.
sesenta y quatro xxv. ~ ~ ~ ~ ~

370238-11

0988-8

0264"

III

De haver dado anualm.^{te} a la M.^{re} sor Feli
ciana, y a la S. Vic.^{ta} sesenta pesos; que suma
do p.^o los quatro años, ascienden a dosc. qua
renta que xx. son ~ ~ ~ ~ ~

38600"

III

De setec.^{ta} xx. pagados al Carbonero que fue
a reconocer los montes de esa ~ ~ ~ ~ ~

0700"

Ascienden las quatro partidas con que he
hecho Cargo a Cincos mil quatroxc.^{ta} setenta

58472 8

y dos xx. y ocho mrs de v.ⁿ los rebajados a
los treinta, y seis mil trec.^{ta}, veinte xx. y

360320-1

58472-8

un mr que de farnos arriba quedan en

300847-27

treinta mil ochoc.^{ta} quarenta, y siete xx. y

veinte y siete, mrs de v.ⁿ, y des Contados

estos de ochenta y dos mil trecientos

820352-29

Cing.^{ta} y dos, xx. v.ⁿ, y veinte y nueve, mrs

300847-27

que importan la Reedificac.ⁿ de la Casa llama

510505-02

da Malechea con reparos de las de mas.

quedo habiendo como se ve en la ajustada

Cuenta Cing.^{ta} un mil, quinientos, y cin

co xx. y dos mrs de v.ⁿ, salvo Cxnos de Pu

ma, asii ~ ~ ~

lo siento y firmo en esta expresada Villa de
Tolosa à 11 de febrero de 1790

Nota. Que obride agregar à la sumas del
producto de los quatro años, quince, xx. de
v. anuales que he recibido p. el terreno q.
ocupa Ydiaguez y en los quatro años, xx. han
sido y cobrados estos à los Cinq. y un mil.
510505-2m
0060n

quinientos, y Cinco xx. y dos ms que fixe
arriba. Confieso Sex Cinq. y un mil qua
troç. quarenta, y Cinco, xx. y dos ms

años de 1790

Añádese ala suma antezedente, que
es montamienro del producto total que he
recibido en quatro años, ultimos precedentes
de los bienes, que en ella se asignan, la de lo
que me hecho cobrada el sequido de 1790

Yiendo asi que no hubo alteracion,
enredito alguno de Casa, ni Caseria, y que
por eso las Ventas de este año han sido las
mismas que el pasado, omito el ix super
fluamente asentando la de cada Casa y
Caseria por, si, pues, juntando aun mon
ton todas ellas, salen en suma Cinco

mil ochocientos sesenta y tres ^{xx} de ^v y
 veinte, y ocho ^{mrs}. y agregandoles el importe
 de las sesenta, y nueve fanegas y diez y medio
 celemin. de trigo que se han vendido á quaren-
 ta y tres ^{xx} de ^v. Nafanega, ya cuyo precio
 ascienden su valor otros mil quatroc. vein-
 te, y cinco ^{xx} y seis ^{mrs} viene á componer
 el todo la Cantidad de nueve mil dosc. ochenta
 y nueve ^{xx} de ^v. de lo que deduzco //

50863-28

30425-06

90289

Paim. de reserva, y seis ^{xx} de ^v. que he paga-
 do á Dⁿ Felipe Vaxiondon ~ ~ ~ ~ ~
^{HH} novecientos ^{xx} del vitalicio de las m^{rs}as
 del antiguo de S. Sebastian ~ ~ ~ ~ ~

8661.

200

^{HH} dosc. veinte, y siete ^{xx} de ^v. y dos ^{mrs}
 de ofrendas, y aniversarios ~ ~ ~ ~ ~
 son en todo las tres partidas mil
 Ciento, ^{noveenta} y tres ^{xx} y dos ^{mrs} ~ ~ ~ ~ ~

0227-20

10193-20

„Deducción“ ~ ~ ~ ~ ~

90289

10193-20

Quedan en ocho mil nove^{nta} ~~cientos~~ y cinco
^{xx} de ^v. y treinta y dos ^{mrs}. Con las
 que haciendo cargo á los cincuenta
 y un mil quatroc. quarenta, y cinco
^{xx} de vellon y dos ^{mrs} que quedaron

80095-32

A mi favor en la Cuenta precedente, Resultan
ahora quarenta, y tres mil tresc. quarentay
nuebe rs.^{os} de vellon, y quatro mrs.

	510445, 2 ^{rs}
Deducion -	80696, 32
Liquidos -	<u>430349, 4</u>

Me parece ser asi, por lo que firmo, para
que Conste en esta Villa de Tolosa, a vein
te, y quatro de Enero de mil setec. nove
nta, y uno. D.^a Maria Victoria de Velasco,

Copia

Cuenta de la Hacienda de
la Villa de Toluca, comprensiva des-
de el año de 1786, inclusive hasta
el de 1790, dada por D. M. N. de
Velasco Conde de Villafu-
ertes,